



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00448826- -UNC-ME#FCS

---

VISTO:

La solicitud de rectificación parcial de la RD-2023-334-E-UNC-DEC#FCS; y

CONSIDERANDO:

Que en el considerando, dónde dice: "... Que en IF-2023-00462884-UNC-ARRHH#FCS, el Área de Recursos Humanos produce informe y comunica que lo solicitado se enmarca en lo dispuesto en RHCD FCS N° 335//28 que reglamenta las licencias por estudios y cursos de posgrados para el personal nodocente en la Facultad...", debió decir: "... Que en IF-2023-00462884-UNC-ARRHH#FCS, el Área de Recursos Humanos informa que lo solicitado se encuadra en el Título VIII Art. 119 y en el Art. 120 del CCT Dec 366/06...".

Que resulta necesario enmendar el error material involuntario.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar parcialmente la RD-2023-334-E-UNC-DEC#FCS, que en el considerando, dónde dice:"... Que en IF-2023-00462884-UNC-ARRHH#FCS, el Área de Recursos Humanos produce informe y comunica que lo solicitado se enmarca en lo dispuesto en RHCD FCS N° 335//28 que reglamenta las licencias por estudios y cursos de posgrados para el personal nodocente en la Facultad...", deberá decir: "... Que en IF-2023-00462884-UNC-ARRHH#FCS, el Área de Recursos Humanos informa que lo solicitado se encuadra en el Título VIII Art. 119 y en el Art. 120 del CCT Dec 366/06...".

ARTÍCULO 2°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

